



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
HUMANOS

Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores de la de 14 de julio de 2017 por la que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de junio para la formalización de contratos para personal técnico con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato en prácticas, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.8 de las bases del proceso selectivo publicado por Resolución de 1 de junio de 2017, una vez finalizado el plazo de subsanación de los errores que hayan motivado la exclusión o deficiencias o incorrecciones en los datos publicados en la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 26 de junio de 2017, se publicó la Resolución de 14 de julio de 2017 por la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Advertidos errores en dicha resolución, resuelvo:

ÚNICO.- Corregir los motivos de exclusión de las personas que se indican a continuación, haciendo referencia a los contratos solicitados

MARTÍN RODRÍGUEZ REBECA

C17_MAD_CAR_002

Admitido

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Así mismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 12 de septiembre de 2017
EL PRESIDENTE DEL CSIC
(P.D. Resolución de 20 de abril de 2017,
BOE de 23 de mayo de 2017)
EL SECRETARIO GENERAL,



Alberto Sereno Álvarez